

Número de control interno: **IEAT-DT-SI-11/2022**
Número de folio **PNT: 270504500001322**

Respuesta a solicitud de información.

CUENTA: Con fecha 07 de octubre del año 2022, , la persona que se identifica como "████████████████████", en los términos dispuestos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **270504500001322** y en donde textualmente solicitó lo siguiente; Deseo saber si hay referencias a la vida y obra de Gilberto Bosques Saldívar en sus libros de texto y planes educativos y contenidos de materias para educación media superior, preparatorias de todo tipo y bachillerato (**Sic**). Procédase a emitir el correspondiente acuerdo - - - - -
- - - Conste. - - - - -
- - - - -

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. - - - - -

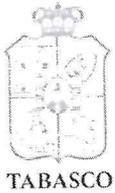
Vista la Cuenta que antecede se acuerda: - - - - -

PRIMERO. En razón de la solicitud de la información recibida por el Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, se turnó a la atención por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante oficio **No. IEAT/DT/32/2022** a la **Mtra. Claudia Fabiola Leyva Avalos**, encargada de la Unidad Académica y Servicios Educativos del IEAT, por ser el área competente para dar la información requerida en dicha solicitud de información, como así lo señala el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; Unidad que mediante oficio **No. IEAT/UASE/0105/2022** emitió su pronunciamiento correspondiente, por el mismo medio siendo el Área facultada para tales efectos; por lo que se adjunta al Presente el oficio señalado con antelación en 01 foja útiles.

Toda vez que las leyes en materia no requieren que sesione mediante Comité de Transparencia lo requerido por el solicitante, se remite el acuerdo de contestación de la solicitud de información registrada con número de folio **270504500001322** para que surtan los efectos legales correspondientes: - - - - -
- - - - -

Vicente Guerrero No. 304, Esq. Vázquez Norte, Col. Centro 86000 Villahermosa, Tabasco.
Tel: 351-0035, 351-0059, 351-0409 y 351-0062 <http://tabasco.inea.gob.mx>





SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV y el 138 en relación con el 133; todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dicen:

Artículo 4...

El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, fundir, buscar y recibir información. Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable

en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 50....

Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;

IV. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento los lineamientos que al efecto dicte el Instituto;

Artículo 133. *Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.*

Artículo 138 *La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. En su caso, el Sujeto Obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional*

En razón de lo expuesto, se acuerda proporcionar la respuesta a la solicitud de información presentada ante este Departamento de Transparencia, del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, en el cual informa sobre lo solicitado en el folio **270504500001322** -----

Con la presente determinación, se satisface el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su petición en los términos de la información requerida. -----



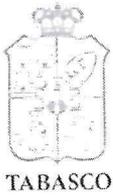
TERCERO. En atención al artículo 6 de la ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición del interesado en el estado en que se encuentra, dado que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme el interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

Además de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido este como su principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el Derecho de Acceso a la Información. -----

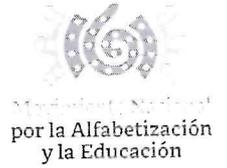
CUARTO. Notifíquese al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia PNT, que la información también se encuentra a disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva, en los archivos de este Departamento de Transparencia, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte, Colonia Centro. C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, con número de teléfono 351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62 ext. 533, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes para su consulta y entrega de la misma en caso de que se requiera la reproducción, con previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la modalidad elegida para ello. -----

QUINTO. Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

SEXTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. -----



2022 Flores
 Año de **Magón**
 Ricardo
 PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



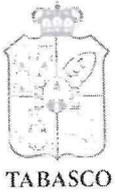
SEPTIMO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo al MAPP. Raúl Ochoa Bolón, Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.

Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo acuerda, manda y firma, la Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández, Encargada del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe.



Esta hoja de firma corresponde al Acuerdo de disponibilidad de información de fecha **11 de octubre del año 2022**, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información con folio **270504500001322**.



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Villahermosa, Tabasco a 10 de octubre del 2022
Oficio No. IEAT/DT/32/2022

Asunto: Solicitud de Información.

Mtra. Claudia Fabiola Leyva Avalos
Encargada de la DASE.
Presente.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT con fecha 07 de octubre del Presente año, recibió una solicitud de información a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia por la persona que se hizo llamar "[REDACTED]", quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

Folio: 270504500001322, Deseo saber si hay referencias a la vida y obra de Gilberto Bosques Saldívar en sus libros de texto y planes educativos y contenidos de materias para educación media superior, preparatorias de todo tipo y bachillerato.

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 137 que a la letra dice: "Las Unidades de Transparencia, deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objetivo de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada" y el artículo 140 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice: Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

Por lo anterior le solicito dar respuesta al Departamento de Transparencia de este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, considerando que tenemos términos legales para la entrega de la información solicitada.

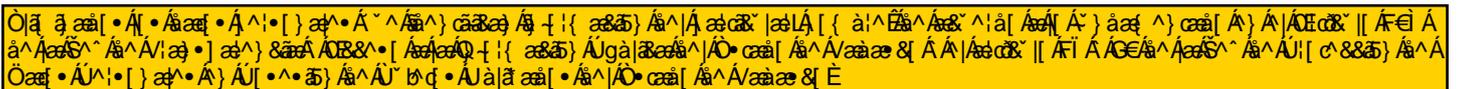
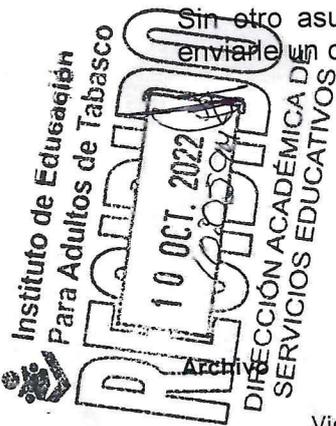
Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT



Vicente Guerrero No. 304, Esq. Vázquez Norte, Col. Centro 86000 Villahermosa, Tabasco.
Tel: 351-0035, 351-0059, 351-0409 y 351-0062 <http://tabasco.inea.gob.mx>



Villahermosa, Tabasco a 10 de octubre del 2022
UASE/105/2022
ASUNTO: Solicitud de información.

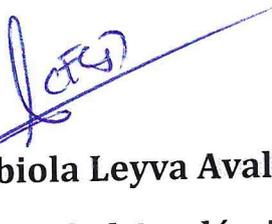
Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández.
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT.
Presente.

Por este medio, y en respuesta al oficio No. IEAT/DT/32/2022, hago de su conocimiento que en la Unidad Académica de Servicios Educativos dentro del Esquema Curricular del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) dentro de los contenidos que se manejan en: Alfabetización, Primaria y Secundaria y los Módulos del programa educativo en estos niveles no se hace referencia de la vida y obra de Gilberto Bosques Saldívar.

Cabe mencionar que el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco es una institución que constituye la mejor alternativa para la Educación Básica dirigido a las personas de 15 años en adelante que no iniciaron o concluyeron su educación Básica, por tal motivo no maneja contenidos de nivel media superior.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente


Mtra. Claudia Fabiola Leyva Avalos.

Encargada de la Unidad Académica Y Servicios Educativos.

C.c.p.- Archivo.

